

RÉGIMEN UNICO DE ENSEÑANZA FBCB/ESS (CD N° 882/10 y Mod. 411/11)

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento denominado "RÉGIMEN ÚNICO DE ENSEÑANZA" tiene por objeto fijar las normas generales a las que se ajustará la enseñanza de grado presencial, en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas / Escuela Superior de Sanidad, y acuerda con lo establecido por la Ordenanza "C.S." N° 6/05".

Artículo 2º. La dirección, coordinación y supervisión de la enseñanza será ejercida por el Decano de la FBCB, a través de la Secretaría Académica. A su vez cada carrera constará con un coordinador y una Comisión de Seguimiento Curricular designada por el CD a propuesta del Decano. Se ajustará en un todo a lo previsto en el estatuto vigente a la UNL.

Artículo 3º. El desarrollo de las actividades académicas se ajustará al Calendario Académico que anualmente sea aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas. El mismo tratará de ajustarse al Calendario Académico que fijará cada año oportunamente la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo a la Resolución "C. S." N° 271/04.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 4º. Las actividades académicas de la FBCB / ESS estarán organizadas en Áreas de conocimiento (según resolución CD N° 323/10), Departamentos, Cátedras y Espacios Curriculares (asignaturas, talleres, cursos, seminarios, etc).

Artículo 5º. Los Departamentos son grupos académicos identificados por una afinidad disciplinaria y equilibrados en cuanto a la atención de tareas de enseñanza de grado y posgrado, curricular y extracurricular; investigación, extensión y transferencia de tecnología. Serán dirigidos por un director, quien deberá ser profesor ordinario, de una asignatura del departamento y designado de acuerdo a las Resoluciones de creación de los mismos.

Artículo 6º. Cada Cátedra tendrá un profesor responsable de las actividades de enseñanza, aprendizaje y de todas las demás con ellas vinculadas. Además de los profesores, las cátedras estarán integradas por los auxiliares de docencia y auxiliares alumnos. El responsable de la cátedra determinará las actividades docentes a desarrollar más competentes para cada uno.

Artículo 7º. Cada espacio curricular tendrá un docente responsable de las actividades de enseñanza y de aprendizaje y de todas las demás con ellas vinculadas.

Artículo 8º: El docente responsable del espacio curricular coordinará el equipo docente y lo hará partícipe de los propósitos del mismo, del desarrollo de las

unidades temáticas del programa, del cronograma de actividades, de las formas de evaluación, de las modalidades de examen, entre otros aspectos. Además, elevará a Secretaría Académica todas las propuestas de modificaciones que considere convenientes a través de los respectivos coordinadores, que deberán ser aprobadas por el CD de la Facultad.

Artículo 9º: El responsable del espacio curricular confeccionará la propuesta de enseñanza, teniendo en cuenta especialmente la realización de actividades mediante las cuales el/la alumno/a construya los conocimientos, las actitudes, las habilidades y las destrezas para la observación de fenómenos, hechos y elementos de aplicación en su Carrera y para la ejecución de procedimientos. Para ello se estimulará la búsqueda de información, la construcción del conocimiento, el trabajo en territorio y la toma de decisiones debiendo existir adecuada articulación teórico-práctica, complementada con una actitud crítica en un marco de ética y compromiso social en el lugar donde se desempeñen.

CAPÍTULO III: DE LA ENSEÑANZA

Artículo 10º: La propuesta de enseñanza de cada espacio curricular podrá estructurarse teniendo en cuenta una organización metodológica que contemple algunas de las siguientes modalidades, según el plan de estudio vigente de cada carrera:

- a) Clases teóricas: tendrán por objeto orientar al alumno/a en el estudio del espacio curricular, explicar los contenidos fundamentales y complejos, como así también proporcionar una visión integradora de los mismos.
- b) Coloquios: tendrán por objeto la construcción y discusión de los contenidos, con la activa participación de los alumnos y docentes.
- c) Seminarios: se caracteriza por el trabajo en grupos reducidos, cuya finalidad es el estudio intensivo de un tema en sesiones planificadas, usando fuentes autorizadas de información. Se caracteriza por el aprendizaje activo, ya que los miembros no reciben información elaborada sino que investigan, participan y elaboraran documentos y conclusiones.
- d) Trabajos Prácticos de Laboratorio: tendrán por objeto confrontar principios y comprobar hipótesis. Su programación deberá tender a ejemplificar los contenidos oportunamente planteados como asimismo posibilitar la construcción de habilidades en el manejo de instrumental de laboratorio y aparatos, desarrollando un criterio sobre la exactitud de las medidas efectuadas y habituando al alumno a expresar los valores obtenidos con su cota de error. Esta actividad se complementa con la resolución de problemas.
- e) Trabajos Prácticos: tendrán por objeto transferir a una situación real los contenidos desarrollados en las clases teóricas.
- f) Clase de Resolución de Problemas: tendrán por objeto el planteo de una situación problema propuesta por el encargado del grupo, debiendo poseer los alumnos asistentes los conocimientos mínimos necesarios para abordar su resolución.
- g) Talleres: es un modo de organizar el proceso de enseñanza y el aprendizaje que se basa en la conjunción de la teoría y práctica para abordar la resolución de un problema o el estudio de un contenido concreto, y mediante la actividad

participativa del alumno, a través del ensayo creativo que éste hace de sus capacidades, conocimientos y destrezas, utilizando múltiples y variados recursos y materiales.

h) Toda otra actividad que los responsables del dictado de los espacios curriculares consideren conveniente para lograr la optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, como por ejemplo: trabajos prácticos integradores, trabajos interdisciplinarios, autogestión del aprendizaje, comisiones organizadas en torno al aprendizaje basado en problemas, tutorías presenciales o a distancia a través del entorno virtual, trabajos de campo o visitas a institutos, hospitales, laboratorios y plantas industriales, por mencionar algunas.

i) Actividades de vinculación con el medio que servirán para que los alumnos puedan acreditar lo establecido según resolución "C.S." N° 274/07. (Incorporación de la extensión en la currícula).

j) Prácticas profesionales y/o finales, trabajos finales, tesinas, etc.

Estas categorías no son las únicas, ni cerradas en sí mismas, sino que pretenden orientar el proceso de enseñanza, motivo por el cuál pueden vincularse unas con otras y generar un espacio de mayor complejidad.

Artículo 11º: A los efectos del cursado de un espacio curricular, las actividades de enseñanza deberán discriminarse del siguiente modo:

a) Clases de Asistencia Optativa: estarán destinadas a motivar a los alumnos e introducirlos en los aspectos teóricos y / o metodológicos.

b) Clases de Asistencia Obligatoria: correspondientes a las etapas de desarrollo y construcción del conocimiento. La carga horaria correspondiente a estas clases no podrá exceder el 80% del total de la asignatura.

Cada espacio curricular planificará su dictado ajustándose a la carga horaria establecida en el plan de estudios correspondiente, en cuanto a clases de asistencia obligatoria y optativa.

c) Clases de Consulta: obligatorias para el docente, es decir, deben estar previamente establecidas en el cronograma.

Artículo 12º. La presentación de la planificación de los espacios curriculares por parte de los responsables de su dictado, para su aprobación por el Consejo Directivo, deberá realizarse consignando los datos que se detallan en el Anexo I.

Artículo 13º. La planificación de los espacios curriculares deberá ser revisada y actualizada periódicamente, como mínimo cada 2 años y deberá estar disponible en el sitio web de la Facultad.

Artículo 14º. Los espacios curriculares desarrollarán su propuesta de enseñanza en las condiciones establecidas en el presente Régimen Único de Enseñanza durante un cuatrimestre en el año y en un número de semanas que garantice el dictado adecuado de los contenidos planificados en el ciclo lectivo correspondiente, según el Calendario Académico aprobado por el C.D. Cada cuatrimestre comprenderá quince semanas como máximo (incluyendo exámenes parciales, de promoción y recuperatorios). En situaciones excepcionales, podrán proponerse espacios curriculares de dictado intensivo. Se deberán justificar las

razones pedagógicas y/o de gestión académica que justifiquen dicho dictado y deberán presentarse al coordinador de la carrera correspondiente la diagramación horaria para evitar superposiciones y garantizar el acceso de los estudiantes. La programación de las Prácticas Profesionales y/o Finales, Tesinas, Trabajos Finales, Proyecto Final, Taller Sanitario y Trabajo de investigación práctica en efectores de alta y mediana complejidad, se regirán por sus Reglamentos de funcionamiento.

Artículo 15º. El docente responsable de cada espacio curricular deberá enviar quince días antes del inicio de cada cuatrimestre para consideración del Coordinador respectivo la siguiente información:

- Cronograma analítico del desarrollo temático de acuerdo al calendario fijado por la Facultad.
- Actividades programadas (teorías, coloquios, seminarios, trabajos prácticos, resolución de problemas, talleres integradores, etc.), turnos y horarios propuestos, carga horaria de cada una y personal a cargo de cada actividad.
- Horarios de consulta para que los alumnos aclaren sus dudas.

Artículo 16º. Los horarios propuestos por las cátedras, departamentos, etc. para la realización de las actividades de aprendizaje podrán ser modificados con el objeto de asegurar una adecuada coordinación de la enseñanza.

Artículo 17º. Cada espacio curricular llevará un registro con los datos relacionados a la actuación de los alumnos en las actividades de aprendizaje mediante el módulo docente de autogestión de cursado que ofrece el SIU Guaraní (Sistema Informático Único de gestión de alumnos). Dicha información deberá ser conservada obligatoriamente, como mínimo hasta la aprobación del espacio curricular por el alumno.

Artículo 18º. Al mismo tiempo, todos los espacios curriculares deberán hacer pública la información para conocimiento de los alumnos, al comenzar el dictado de las mismas.

Artículo 19º. Los responsables de los espacios curriculares deberán enviar al Departamento Alumnado hasta el 3er. día posterior a la finalización de las clases de cada período lectivo, la nomina de condición de los diferentes alumnos. Esta nómina deberá enviarse a través del sistema SIU-GUARANÍ.

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE REGULARIDAD, PROMOCIÓN Y NOTA FINAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES.

Artículo 20º. Para la promoción de una asignatura los alumnos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la planificación correspondiente aprobada por el C.D. según artículo 12º.

Artículo 21º. La aprobación de los espacios curriculares podrá realizarse "con examen final" o "por un sistema de promoción". Las asignaturas correspondientes a las carreras de Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Nutrición se ajustarán al sistema de regularidad y promoción según Anexo II. Las asignaturas correspondientes a las carreras de la Licenciatura en

Terapia Ocupacional, Licenciatura en Administración de Salud, Licenciatura en Saneamiento Ambiental y Licenciatura en Higiene y Seguridad se ajustarán al sistema de regularidad y promoción según Anexo III.

Artículo 22º. En cada espacio curricular podrán (según normativa Anexo II o Anexo III de cada carrera) realizarse evaluaciones parciales que permitan verificar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como realizar los ajustes y correcciones necesarios.

Artículo 23º. El número de recuperatorios para regularizar al que tendrá derecho el estudiante será uno por cada instancia de regularidad.

Artículo 24º. La regularidad en los espacios curriculares se extenderá por un lapso de dos años y medio (o cinco cuatrimestres corridos) contados a partir del momento que adquiera el alumno esa condición. En caso de ser requerirlo mediante nota dirigida al Decano, con autorización del responsable del espacio curricular, se podrá extender la misma por un año más.

Artículo 25º. Los espacios curriculares que en el Plan de Estudios figuren con la denominación de Taller, Seminario o Trabajo Final, Taller Sanitario, Trabajo de Investigación Práctica en Efectores de alta y mediana complejidad deberán ser de cursado obligatorio. En el caso de que el alumno no alcanzare o perdiera su condición de regular, deberá cursarlos nuevamente, no pudiendo ser aprobados por alumnos en condición de libre.

Artículo 26º. Serán alumnos/as de la Facultad / Escuela aquellos que reúnan los requisitos de inscripción de ingreso a las carreras o reinscripción y los alumnos/as que habiendo perdido su condición de tales, según disposiciones vigentes en la UNL. En todos los casos deberán estar registrados por el Departamento Alumnado.

Artículo 27º. Las notas de los exámenes finales obtenidas por los alumnos se expresarán de 1 a 10 según la escala vigente aprobada por Resolución "C.S." N° 223/06, y a los fines de lograr una homogeneización en los criterios se establecen los siguientes intervalos:

PUNTAJE OBTENIDO:	NOTA:
0,00 a 1,49 uno (1) =	Insuficiente
1,50 a 2,49 dos (2) =	Insuficiente
2,50 a 3,49 tres (3) =	Insuficiente
3,50 a 4,49 cuatro (4) =	Insuficiente
4,50 a 5,98 cinco (5) =	Insuficiente
5,99 a 6,49 seis (6) =	Aprobado
6,50 a 7,49 siete (7) =	Bueno
7,50 A 8,49 ocho (8) =	Muy Bueno
8,50 a 9,49 nueve (9) =	Distinguido
9,50 a 10,0 diez (10) =	Sobresaliente

CAPÍTULO V: DE LOS ALUMNOS.

Artículo 28°: La condición de los/las alumnos/as respecto del cursado de un espacio curricular podrá ser: regular, libre, oyente o externo por intercambio.

Artículo 29°: La nómina de alumnos/as inscriptos deberá ser elevada por Departamento Alumnado al docente a cargo de cada espacio curricular al inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 30°: Se considerará alumno/a habilitado para iniciar el cursado de un espacio curricular al estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos: Registro de inscripción para el cursado en la Departamento Alumnado. Para que esa inscripción sea efectiva es necesario que estén en condiciones de cursar el espacio curricular de acuerdo con el plan de correlatividades vigente y/o normas complementarias que el Consejo Directivo disponga.

Un alumno/a será considerado/a regular cuando apruebe las condiciones de regularidad según cada carrera de la Facultad / Escuela.

Artículo 31°: Se considerará alumno/a oyente a toda persona que, aún sin cumplir los requisitos para el ingreso a la UNL, solicite su inscripción en un espacio curricular y ésta sea autorizada por la Unidad Académica, explicitando los motivos de la misma. La inscripción se realizará en la oficina correspondiente de la Unidad Académica. Se dejará fehaciente constancia de la actividad académica realizada por el alumno oyente quien podrá también presentarse a examen. Finalizado el cursado del espacio curricular el alumno/a oyente podrá solicitar en la oficina correspondiente, una certificación de las actividades realizadas.

Artículo 32°: Se considerará alumno/a libre en la asignatura:

a) Aquel estudiante, que habiéndose inscripto al año académico y cumpliendo con las correlatividades vigentes, opte por promover una asignatura presentándose directamente a un examen final.

b) Aquel estudiante que, habiendo realizado una inscripción conforme lo establecido en el artículo 30, no cumpla con los requisitos necesarios para finalizar el cursado en condiciones de alumno regular.

c) Aquel estudiante que habiendo adquirido la condición de alumno regular al

finalizar el cursado ha agotado el plazo previsto para presentarse a examen

en tal condición.

Artículo 33°: Se considera alumno externo de intercambio a:

a) aquellos que por intercambio provienen de Universidades extranjeras y que por convenio inter-institucional desarrollan actividades académicas en la U.N.L.

b) aquellos que por intercambio provienen de Universidades Argentinas y que por convenio inter-institucional desarrollan actividades académicas en la U.N.L.

Estos estudiantes tendrán semejantes derechos y obligaciones académicas que los alumnos de la Facultad. Al momento del examen los estudiantes externos de intercambio serán registrados en un acta diferente a la de alumnos regulares y libres.

La autoridad superior certificará las actividades desarrolladas que no se incluyan en las actas de exámenes. (Ordenanza "C.S." N° 02/03).

CAPÍTULO VI: DE LOS DOCENTES.

Artículo 34º. Los docentes a cargo de los espacios curriculares están obligados, entre otros, a cumplimentar lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento.

Artículo 35º. La jerarquía y dedicación de los cargos docentes, así como las condiciones que se requieren para acceder a los mismos, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y/o reglamentaciones emanadas del Consejo Superior.

Artículo 36º. Los docentes completarán una planilla de manera on-line provista por la Facultad, en la que se especificará: nombres y apellido, carrera/s, departamento, cátedra/s en la/s que se desempeña, cargo/s y dedicación, tareas asignadas y tiempo que le insumen (según anexo IV). La que visada previamente por el docente responsable se entregará una impresión del mismo, en el Departamento de Bedelía; debiendo reiterarse el trámite toda vez que se produzca alguna modificación. La información del cumplimiento de los horarios deberá coincidir con lo presentado en la Declaración Jurada de Cargos y Horarios, de acuerdo a lo dispuesto por Circular DGPH N° 8/01.

Artículo 37º. La carga horaria frente a alumnos/as variará según el cargo docente y dedicación (según Res. "C.S." N° 267/01). En ningún caso será inferior a dos (2) actividades semanales diferentes, a menos que expresamente lo indique el docente responsable.

Artículo 38º. Todos los docentes integrantes de una cátedra podrán ser afectados a las diversas tareas que implica el desarrollo normal de las actividades planificadas, como así también del examen de la asignatura, según lo disponga el responsable de la misma. Todos los docentes tienen la obligación de integrar los tribunales examinadores para las que hubieran sido designados.

Artículo 39º. Además de las obligaciones específicas enumeradas precedentemente, los docentes están obligados a asistir a: reuniones de claustro, reuniones de Áreas de conocimiento, de Departamentos y a toda otra reunión convocada por el Decano, Consejo Directivo, Secretaría Académica, Coordinador de carrera o por el responsable de la cátedra y/o espacio curricular.

Artículo 40º. En los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, los docentes responsables deberán presentar las planillas elaboradas según el anexo V, en las cuales se informe de las todas las actividades desarrolladas por todos los docentes del Departamento, Cátedra, asignatura y/o espacio curricular. Estas planillas deberán elevarse a Comunicación Institucional y servirán de insumo para la generación de la Memoria de la Facultad.

CAPÍTULO VII: DE LOS EXÁMENES.

Artículo 41º: Los turnos de exámenes se establecerán en el calendario académico que anualmente será aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 42º. Los turnos ordinarios de exámenes finales serán ocho por año académico y se distribuirán acorde con el mismo, siguiendo una temporalización que contemple la realidad de los alumnos de todas las carreras de la FBCB/ESS. Los exámenes de espacios curriculares de un mismo cuatrimestre deberán estar distanciados como mínimo 12 hs.

Artículo 43º. Los turnos especiales deberán ser dos (2) y se desarrollarán entre los meses de Mayo – Junio y Octubre – Noviembre. Tendrán derecho a solicitar estos turnos: a) aquellos alumnos a los que les reste hasta cuatro asignaturas curriculares y la Tesina o el Trabajo Final para aprobar la totalidad de asignaturas del Plan de Estudios; b) aquellos estudiantes externos por intercambio de acuerdo al artículo 33.

Artículo 44º. La inscripción a exámenes se realizará por turno y por asignatura, en fecha que será fijada en el calendario de exámenes. Los estudiantes podrán inscribirse a examen personalmente en el Departamento Alumnado o por medios electrónicos previstos en el SIU-GUARANÍ. Los alumnos/as quedarán definitivamente inscriptos acorde con el régimen de correlatividades vigente en cada carrera.

Artículo 45º. El presidente del tribunal examinador deberá exigir al comienzo del examen la presentación de Credencial Universitaria, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad u otra documentación que acredite la identidad del alumno.

Artículo 46º. Los estudiantes inscriptos para rendir y en condiciones de hacerlo, serán empadronados por orden alfabético en el acta respectiva, la que será entregada al tribunal examinador el día y a la hora fijada para el examen, en la oficina de Bedelía. Esta acta podrá ser visualizada por el docente habilitado a través del SIU-GUARANÍ entre 24 o 48 hs antes del día y la hora fijada para el examen.

Artículo 47º. El presidente del tribunal examinador es el responsable del acta de examen hasta el momento de su devolución, y la entregará debidamente cumplimentada y con la totalidad de las firmas de los integrantes del tribunal examinador, al funcionario responsable de Bedelía, quién efectuará el control pertinente. Posteriormente rubricará el jefe de Alumnado. El presidente del tribunal examinador deberá también firmar el Registro de Materias Aprobadas según resolución C.D. 646/10.

Artículo 48º. Si el acta no estuviera correctamente confeccionada, no será recibida por la mencionada oficina Bedelía.

Artículo 49º. Al finalizar el año lectivo, se procederá al encuadernado de los originales de las actas consignándoles el número de libro de actas correspondiente.

Artículo 50º. Todo alumno/a tendrá derecho a anular su inscripción a examen hasta 48 hs antes de sustanciarse el mismo. Esta anulación se deberá realizar personalmente en el Departamento Alumnado o por medios electrónicos previstos en el SIU-GUARANÍ.

Artículo 51º. Todo alumno/a (en condición de regular o libre) que se inscriba para rendir en un turno especial y decida no presentarse a rendir, tendrá la obligación de anular su inscripción a examen hasta 48 hs antes de sustanciarse el mismo. Esta anulación se deberá realizar personalmente en el Departamento Alumnado o por medios electrónicos previstos en el SIU-GUARANÍ. Si no realizare la anulación y no asiste al examen final, recibirá un turno castigo que se efectivizará en el turno ordinario siguiente.

Artículo 52º. Los/as alumnos/as regulares, libres, oyentes y por equivalencia tendrán derecho a ser examinados en los turnos de exámenes fijados por el Calendario Académico. En el caso de los alumnos/as por equivalencia se deberá informar con anticipación los contenidos sobre los que versará el examen mencionado.

CAPÍTULO VIII: DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES.

Artículo 53º. Todo tribunal examinador indefectiblemente se tiene que constituir con tres docentes titulares y un suplente. El docente responsable será presidente del mismo y solo podrá ser reemplazado por un docente de la misma asignatura o asignatura afín. Los vocales titulares y suplentes serán docentes de la asignatura. Si no existiese un número suficiente de docentes en la asignatura, se podrá designar a docentes de otras. Cada miembro del tribunal examinador deberá constituir el mismo en la fecha y hora fijada, con una tolerancia de quince (15) minutos, e integrarla hasta la finalización del examen.

Artículo 54º. Los docentes integrantes de un tribunal examinador estarán obligados a excusarse de conformar el mismo en caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de vínculo matrimonial,

de amistad o enemistad manifiesta y podrán hacerlo por cualquier otro motivo justificado que evaluará el Secretario Académico. Las recusaciones contra integrantes del tribunal examinador serán presentadas al Decano por escrito con 72 horas hábiles de antelación a la fecha de la constitución del examen, quien dictaminará en cada caso.

Artículo 55º. El estudiante puede solicitar al Consejo Directivo la intervención de los tribunales examinadores fundamentando los motivos, con presentación de testigos si fuese necesario. El Decano deberá, antes de ingresar el mismo al Consejo, pedir descargo al tribunal examinador, quien deberá dar respuesta dentro de los siete días corridos de recibido el expediente. El Consejo Directivo decidirá sobre la intervención de dicho tribunal, y en caso que corresponda designará un interventor quien deberá ser docente con una categoría no inferior a profesor asociado. Secretaría Académica podrá intervenir de oficio en caso que la trasgresión a la reglamentación vigente sea suficientemente clara.

Artículo 56º. En caso de que algún/os miembro/s titular/es del tribunal examinador incluyendo al presidente, no pueda/n concurrir al examen por razones imprevistas de extrema gravedad, el tribunal se constituirá siempre que existan tres (3) miembros, sean titulares o suplentes.

Artículo 57º. Para que la duración del cuarto intermedio de un tribunal examinador pueda exceder las veinticuatro horas hábiles contadas a partir del momento de la suspensión, se deberá requerir la autorización del Secretario Académico. En todo cuarto intermedio o suspensión temporaria del tribunal examinador se debe hacer constar en observaciones del acta la hora del último alumno examinado. El presidente del tribunal, en caso de cuarto intermedio, entregará el original del acta en Departamento Alumnado, conservando el duplicado hasta el cierre del acta al concluir el tribunal examinador.

Artículo 58º. Serán causas de intervención:

- Comprobada actitud negligente del tribunal examinador.
- Irregularidad o no cumplimiento de lo expresado en los Artículos 52 al 56 del presente Reglamento.
- Existencia de marcadas relaciones de enemistad, dolo o resentimiento manifiesto de hechos públicos o notorios entre el estudiante y cualquiera de los miembros del tribunal examinador.

Artículo 59º. Por Bedelía u oficina competente se controlarán las inasistencias de los docentes a los exámenes. La ausencia injustificada se registrará como falta grave, quedando el docente sujeto a las penalidades vigentes, informando desde Secretaría Académica a Asunto Jurídicos de la UNL, para que obre en consecuencia.

Artículo 60º. Fijado el calendario de exámenes, establecidas las fechas y tribunales examinadores para los turnos ordinarios y especiales, se lo dará a conocer a los docentes y estudiantes con no menos de treinta días de antelación al inicio de los exámenes. Los docentes deberán comunicar cualquier superposición o inconveniente con la fecha y horario de exámenes dentro de los siete días corridos siguientes a la publicación del calendario, por nota elevada al Decano, entregada

por mesa de entradas y firmada por el presidente del tribunal examinador, proponiendo nueva fecha.

Artículo 61º. El presidente del tribunal examinador deberá entregar la calificación al finalizar el examen de cada estudiante, salvo en el examen escrito, en cuyo caso podrá dar a conocer a los estudiantes las notas obtenidas, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de iniciado el examen.

Artículo 62º. A la hora fijada para el comienzo del examen, el tribunal examinador pasará lista de inscriptos iniciando el examen con los presentes. En el caso de ausencia total de los estudiantes que figuran en el acta, el tribunal esperará treinta minutos y se cerrará el acta.

Artículo 63º. Si por alguna circunstancia extraordinaria el tribunal examinador debiera dejar de examinar sin haber completado la instancia evaluativa, sin estar entregadas las calificaciones y sin tener prevista su continuidad, deberá comunicarse la situación al Decano a los efectos que correspondiere y éste garantizará la continuidad del acto dentro de un plazo perentorio.

Artículo 64º. Los/as alumnos/as regulares, libres, oyentes y por equivalencia tendrán derecho a ser examinados en los turnos de exámenes fijados por el Calendario Académico. En el caso de los alumnos/as por equivalencia se deberá informar con anticipación los contenidos sobre los que versará el examen mencionado.

CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN EN LOS EXAMENES.

a- Finales

a- 1 Estudiantes Regulares:

Artículo 65º. El estudiante regular rendirá examen final que consistirá en una prueba única, escrita, oral o una combinación de ambas formas, siempre de carácter público, sobre el programa analítico vigente. Tales contenidos deberán estar comprendidos en la planificación aprobada por el C.D. Las modalidades de examen final (oral, escrito o combinación) adoptadas, deberán figurar en la planificación correspondiente. El estudiante solo podrá solicitar un cambio en dicha modalidad de examen cuando presente reales impedimentos para expresarse en la exigida por el tribunal.

Artículo 66º. En la modalidad escrita la duración no deberá superar las tres (3) horas y el tribunal podrá dar a conocer a los estudiantes las notas obtenidas, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de iniciado el examen.

a- 2 Estudiantes Libres:

Artículo 67º. El estudiante que deba presentarse a examen en condición de libre, lo hará sobre la totalidad de los contenidos que comprenden el programa analítico y de trabajos prácticos vigentes a la fecha del examen, de acuerdo a la modalidad establecida en la planificación de cada espacio curricular.

Artículo 68º. Si el examen final para los estudiantes que lo hagan en condición de libre, constara de dos o más partes y el estudiante deberá alcanzar los objetivos de aprendizaje que figuran en el programa vigente para la aprobación de cada parte, siendo cualquiera de ellas eliminatoria, pudiendo el mismo realizarse en varias instancias en aquellos casos que así lo requieran. Cada instancia no será superior a tres (3) horas consecutivas. El apoyo y equipo suficiente para que pueda desarrollarlo será suministrado por la cátedra.

Artículo 69º. De requerirlo, un determinado espacio curricular podrá exigir con una semana de anticipación el aviso de presentación a un examen libre, en la misma Cátedra o Departamento. Esto se deberá explicitar y fundamentar en la planificación correspondiente.

a- 3 Estudiantes oyentes:

Artículo 70º. En el caso de que existiera estudiantes oyentes, cada espacio curricular ajustará la forma de evaluación de los mismos, informando previamente al / a los interesado/s la metodología a utilizar.

b – Parciales

Artículo 71º. Los exámenes parciales se ajustarán a las siguientes normas:

a) Las fechas en que se realizarán estos exámenes serán propuestas por las cátedras y coordinadas por Secretaría Académica a través de los coordinadores de carreras y Bedelía de FBCB.

b) El tiempo dispuesto para las evaluaciones, estará contemplado dentro de la carga horaria semanal asignada al espacio curricular y, el día y hora fijado, será tal, que no interfiera con el dictado de clases de espacios curriculares de cursado paralelo, de acuerdo al plan de estudios vigente.

c) Contenidos: la determinación de los mismos estará a cargo del espacio curricular y comprenderá los tópicos desarrollados hasta el 5º día corrido anterior a la fecha fijada para la correspondiente prueba.

d) Los exámenes recuperatorios se tomarán a los/las alumnos/as que hayan obtenido calificaciones inferiores al mínimo exigible, en las instancias de regularidad que fijara el espacio curricular y a los que no se hubieren presentado a las mismas por motivos de salud, religiosos, matrimonio o fallecimiento de parientes consanguíneos en primer y segundo grado. Ningún alumno podrá quedar en la categoría de libre sin que haya recuperado cada instancia de regularización.

Capítulo X: DE LAS SITUACIONES PARTICULARES.

Artículo 72º. Se considerarán “casos especiales de estudiantes” aquellos que trabajan o que tienen un compromiso horario coincidentes con los establecidos para la asistencia a actividades obligatorias de las distintas asignaturas y cuya condición acrediten fehacientemente por medio de certificado. Cada asignatura arbitraré, dentro de sus posibilidades, los medios para permitir un cursado normal que conlleve a la obtención de la condición de alumno regular.

Artículo 73º. Los docentes responsables de cada espacio curricular

tendrán libertad de decidir sobre justificaciones a inasistencias u otras obligaciones que pongan en riesgo la obtención de la regularidad por parte de estudiantes en situación especial.

Artículo 74º. Los pedidos de equivalencias de asignaturas serán analizados por Secretaría Académica previa consulta al coordinador respectivo, quien podrá consultar al respecto con los responsables de asignaturas afines, comunicando su decisión a Departamento Alumnado. Se seguirá la normativa vigente de homologación establecidas por Resoluciones del C.D. y del H. C.S. en cada campo disciplinar.

Artículo 75º. Se prevé la movilidad de alumnos para el cursado de asignaturas de nuestra Facultad a otras Unidades Académicas o viceversa. Este mecanismo estará en acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en el ámbito de la U.N.L.

Capítulo XI: VARIOS.

Artículo 76º. El presente RÉGIMEN ÚNICO DE ENSEÑANZA quedará sujeto al Estatuto de la U.N.L. y/o normas, disposiciones o resoluciones emanadas del H. Consejo Superior de la U.N.L.

Artículo 77º. A partir de la implementación del presente Régimen Único de Enseñanza, queda sin efecto toda otra disposición referida al tema, que tenga fecha anterior a la puesta en vigencia del actual.

Artículo 78º. El presente Régimen Único de Enseñanza tendrá plena vigencia a partir del Año 2011.

Artículo 79º. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Régimen Único de Enseñanza y que generen situaciones conflictivas entre docentes y estudiantes, serán decididos en primera instancia por el Decano, en segunda instancia por el Vice-Decano, y en ausencia de estos por el Secretario Académico. Los interesados podrán recurrir en última instancia, al Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.

DE FORMA

ANEXO I

Pautas para la presentación de la Planificación del Espacio Curricular. Formato

electrónico. (Según Artículo 12º del presente).

- (a) Carátula: incluye los datos institucionales de la carrera, del espacio curricular y/o de la asignatura, de los docentes, período y año de dictado.

Carátula o encabezamiento:

1. Universidad
2. Facultad
3. Escuela Superior de Sanidad
4. Carrera
5. Asignatura y/o espacio curricular
6. Año de cursado (Ciclo, año, cuatrimestre)
7. Carácter (Teórico, Teórico Práctico, Práctica Profesional, clínica. etc.).
8. Nombre del Docente a cargo.
9. Carga Horaria Total
10. Año Calendario

- (b) Fundamentación: breve caracterización del espacio curricular o área, su inserción en el plan de estudios y su articulación horizontal y vertical con otros espacios curriculares, y su relación con los objetivos generales de la carrera y el ciclo. Por otra parte, se explicará el marco conceptual o perspectiva desde la cual se enfocará el espacio curricular.

- (c) Objetivos: se enunciarán los propósitos que se espera que los alumnos logren en el desarrollo del espacio curricular, en relación a lo conceptual (conceptos, hechos y sistemas), lo procedimental (habilidades, procedimientos, estrategias) y lo actitudinal (actitudes, valores, normas). Se sugiere plantearlos en forma general, para los alumnos y para el espacio curricular.

- (d) Contenidos: los contenidos constituyen el qué enseñar, los ejes conceptuales fundamentales de la materia, que deberán estar organizados de manera que puedan dar cuenta de la estructura conceptual de la disciplina.

Contenidos: Pueden organizarse en:

- Unidades didácticas (deben llevar la denominación que dé cuenta de lo que se trata en ella).
- Núcleos.
- Ejes Temáticos (disciplinarios o interdisciplinarios)

- (e) Metodologías de enseñanza: incluye la descripción de las diferentes modalidades de las actividades teóricas y prácticas: teorías, coloquios, resolución de problemas, talleres, seminarios, trabajos prácticos, horarios de consulta, entre otras. En el planteo metodológico se explicitarán las formas de abordaje del objeto de conocimiento: de forma expositiva, con situaciones problemáticas, utilizando el método de casos, la demostración, etc. Además deberá incluir los recursos utilizados: apuntes, filminas, power point, materiales de estudio, website, TICs, etc. Es conveniente destacar las actividades de aprendizaje que se propondrán a los alumnos, como por ejemplo: toma de apuntes, búsqueda bibliográfica, comprensión de textos, resolución de problemas, preparación de trabajos monográficos, desarrollo conceptual, análisis y síntesis, estrategias organizativas (mapas y redes conceptuales), utilización de TICs, etc. En este apartado se incluyen todos los criterios pedagógicos a tener en cuenta durante el desarrollo del espacio curricular (concepción de enseñanza y de aprendizaje, estrategias de enseñanza propuesta, modalidades de los grupos de aprendizaje, etc.)
- (f) Bibliografía: se enunciará la bibliografía general y optativa para todo el espacio curricular, citando las fuentes según las convenciones vigentes. Se incluye la bibliografía correspondiente a la totalidad de los contenidos: de la teoría y de los trabajos prácticos.
- (i) Básica o fundamental
- (ii) De consulta o complementaria
- Bibliografía
Debe consignarse en el siguiente orden:
Autor: APELLIDO (en mayúsculas) y Nombre
Año de la edición
Nombre de la Obra (subrayado entre comillas o en negrita)
Lugar
Editorial
- (g) Aspectos organizativos: aquí se señalarán los criterios de organización del espacio curricular (carga horaria, modalidad de trabajo, integración y funciones del equipo de cátedra, etc.) Se explicitará la carga horaria total y por actividad (contemplando los mínimos establecidos por la normativa vigente)
- (h) Si correspondiere, se elevará el programa de actividades prácticas del espacio curricular.
- (i) Evaluación de alumnos/as regulares, libres y oyentes: según este marco referencial que proporciona la normativa vigente en la FBCB/ESS, con las particularidades de cada espacio curricular (formas de regularización, promoción, etc.), pudiendo ser escrito, oral o mixto, de desarrollo, estructurado, semi-estructurado o combinado. No podrá efectuarse cambios de modalidad sin que sea considerado por el Consejo Directivo.

ANEXO II

Pautas para la regularización y promoción de las asignaturas de las carreras de Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Nutrición.

- 1 - La regularización de una asignatura implica que el/la alumno/a pueda dar cuenta de un nivel mínimo de conocimientos, destrezas y actitudes, etc. necesarios para el cursado de las asignaturas correlativas de aquel.
- 2- Para regularizar una asignatura el/la alumno/a deberá alcanzar el mínimo exigible de las instancias académicas fijadas para tal fin, en el inciso anterior. Previo al dictado de la asignatura, los docentes explicitarán claramente cuáles son los objetivos y los contenidos fundamentales para su regularización.
- 3- La asistencia a las actividades obligatorias no podrá ser inferior al 80%. Cuando un alumno/a no pueda asistir a una evaluación obligatoria por causa grave, podrá solicitar al responsable del espacio curricular su justificación mediante nota acompañada de elementos probatorios, fijándose una nueva fecha para la misma.
- 4 - Cada asignatura deberá confeccionar una planilla de seguimiento para cada alumno/a según pautas establecidas a continuación.
- 5 - La promoción de una asignatura implica que el/la alumno/a pueda dar cuenta de conocimientos, destrezas, actitudes, etc., que garantice el logro de los objetivos de aprendizaje fijados para dicho espacio curricular, siendo la misma de carácter optativa. Se deberá garantizar un sistema de promoción total y se promocionarán mediante dos exámenes parciales. Las asignaturas de baja carga horaria se podrán

promocionar mediante un único parcial. Entre dos parciales de asignaturas diferentes deberá existir un lapso de al menos 48 horas.

6- Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el/la alumno/a deberá alcanzar el 60% del puntaje total otorgado en cada uno de las instancias de evaluación. La nota final integradora correspondiente deberá estar de acuerdo al artículo 27º del presente régimen. La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad.

7- Los/las alumnos/as que no hayan alcanzado el mínimo exigible para la regularización, según las pautas establecidas en el inciso 2, deberán disponer de instancias de recuperación. Luego de agotada la/s instancia/s de recuperación, los/las alumnos/as que no hayan alcanzado el mínimo exigible, serán considerados alumnos/as libres. Esta condición sólo se alcanzará al finalizar el dictado del espacio curricular.

8 - Los trabajos prácticos y/o problemas podrán ser evaluados incluyéndolos en las evaluaciones parciales o en forma individual.

9- Los/las alumnos/as que hayan promocionado una asignatura deberán inscribirse a examen personalmente en el Departamento Alumnado o por medios electrónicos previstos en el SIU-GUARANÍ. Además deberán verificar que se les coloque la nota correspondiente en el acta de examen.

10 - Cada una de las evaluaciones parciales tendrán una carga horaria máxima de 3 horas, y, salvo situaciones excepcionales, deberán llevarse a cabo en horarios centrales de clase definidos en la planificación de la asignatura.

11- A fin de que las evaluaciones sean formativas, los docentes deberán dar a conocer a los/las alumnos/as, cuáles son las deficiencias en las que han incurrido, dentro del lapso previamente fijado y publicitado por la asignatura en la planificación respectiva.

12- El/la alumno/a podrá visualizar los resultados de las evaluaciones parciales de promoción y finales en el SIU-GUARANÍ después de transcurridos 4 días hábiles de la fecha de realización del examen.

13- Debido a la existencia del régimen promocional, las cátedras deberán garantizar que la totalidad del programa analítico sea abordado en alguna instancia de aprendizaje y explicitar las unidades temáticas que comprenda, junto con un cronograma de actividades.

14- Las cátedras deberán adecuar los contenidos, previa coordinación horizontal y vertical, seleccionando los mismos de acuerdo a su representatividad, ejemplaridad, transferibilidad, convencionalidad y especificidad, como así también el tiempo afectado a su desarrollo, contemplando una carga horaria adicional de seis (6) horas semanales extracurriculares que el/la alumno/a destinará al estudio de la asignatura.

Pautas para la planilla de seguimiento de los alumnos.

Dpto, Laboratorio, Cátedra, Asignatura, etc

AÑO	CARRERA	GRUPO:
APELLIDO Y NOMBRES (según DNI):		
.....		
D.N.I. n°:	Procedencia:	
.....	
	¿Es recursante? SI – NO – Año:	
	

**PEGAR
 FOTO 4X4
 ACTUALIZADA**

..... ¿Trabaja? SI – NO

Tel. p/ emergencias, Tel.
personal, Tel. celular:

e-mail:

.....@.....

TRABAJOS PRÁCTICOS (si correspondiere)

TRABAJO PRÁCTICO	Fecha	Asistencia	Evaluación	Observaciones
(Colocar la nómina de los T.P)				
1)				
2)				
Recupera p/regularizar NO Si correspondiere	SI /		Nota:	Condición:

FIRMA ALUMNO
ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

FIRMA DOCENTE

COLOQUIOS (si correspondiere)

N°	TEMA	Fecha	Asistencia	N°	TEMA	Fecha	Asistencia
1				7			
2				8			
3				9			
4				10			
5				11			
6							

FIRMA DOCENTE DE COLOQUIO
ACLARACIÓN

Dpto, Laboratorio, Cátedra, Asignatura, etc

.....

Apellido y nombres:

.....

EXÁMENES

Exámenes Recuperatorios de las instancias de regularidad

1º Instancia		2º Instancia	
--------------	--	--------------	--

Exámenes Parciales de Promoción:

	Práctica	Teoría	Promedio	Firma del alumno – si correspondiere-
1º PARCIAL				
2º PARCIAL				
	PROMEDIO GENERAL			

Condición final de cursado:

ABANDONÓ	LIBRE	REGULAR
----------	-------	---------

NO Promociona	Promociona
CALIFICACION FINAL	

FIRMA DOCENTE
ACLARACIÓN

Exámenes Finales:

Nº	FECHA	PROBLEMAS	TEORÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1				
2				
3				
4				

5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO III

Pautas para la regularización y promoción de los espacios curriculares de las carreras de Licenciatura en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Saneamiento Ambiental, Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Licenciatura en Administración de Salud

1 - La regularización de una asignatura implica por parte del alumno/a haber alcanzado un nivel de conocimientos, destrezas, actitudes, mínimo necesario para el cursado de los espacios curriculares correlativo de aquellas y de acuerdo a la planificación de cátedras. Previo al dictado de la asignatura los docentes explicarán claramente las condiciones de regularización de la misma.

2 - La asistencia a las actividades obligatorias no podrá ser inferior al 80%.

3 - La promoción de una asignatura implica por parte del alumno/a haber superado un nivel de conocimientos, destrezas y actitudes, exigidas para alcanzar dicha condición y que garantice el logro de los objetivos de aprendizaje fijados. Las asignaturas podrán ofrecer un sistema de promoción total y/o parcial de la misma. Las asignaturas que opten por un sistema de promoción deberán ofrecer como mínimo dos exámenes parciales. En todos los casos, se contemplará un lapso de al menos 48 horas entre ellos. Las asignaturas de baja carga horaria se podrán promocionar mediante un único parcial.

4 - Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el alumno deberá alcanzar el 60% del total exigible de las distintas actividades académicas desarrolladas (trabajos prácticos, coloquios, teorías u otras). La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad.

5 - Los/las alumnos/as que no hayan cumplido con las pautas establecidas para la condición de regularidad, dispondrán de una instancia de recuperación. Luego de agotada la instancia serán considerados libres en la asignatura.

6 - En las asignaturas que cuentan con un régimen de promoción, los/las alumnos/as que hayan alcanzado la regularidad pero que no reúnan las condiciones requeridas para la promoción deberán rendir la totalidad de los contenidos en un examen final.

7 - Los/las alumnos/as que hayan promocionado una asignatura deberán inscribirse a examen personalmente en el Departamento Alumnado o por medios electrónicos previstos en el SIU-GUARANÍ. Además deberán verificar que se les coloque la nota correspondiente en el acta de examen.

8 - Los trabajos prácticos y/o problemas podrán ser evaluados incluyéndolos en las evaluaciones parciales o en forma individual.

9 - Cada una de las evaluaciones parciales tendrán una carga horaria máxima de 3 horas y salvo situaciones excepcionales, deberán llevarse a cabo en horarios centrales de clase.

10 - A fin de que las evaluaciones sean formativas, los docentes deberán dar a conocer a los/las alumnos/as, cuáles son las deficiencias en las que han incurrido, dentro del lapso previamente fijado y publicitado por la asignatura.

11 - El/la alumno/a podrá visualizar los resultados de las evaluaciones de los finales en el SIU-GUARANI después de transcurridos 4 días hábiles del examen.

12- De las Prácticas y Trabajo Final de la Licenciatura en Terapia Ocupacional

La inscripción y el comienzo a cada período de prácticas, se regirán por el Calendario de Práctica vigente a tal fin, el que se confeccionará sobre la base del Calendario Académico vigente aprobado por Consejo Directivo. A sus efectos los alumnos deberán tener al menos dos oportunidades de Turno de Exámenes previos a la Inscripción de cada período.

ANEXO IV

Pautas para la planilla de cumplimiento de horarios y tareas asignadas. Formato electrónico. (Según Artículo 36º del presente).

- Nombres y Apellido.
- Carrera/s
- Departamento.
- Cátedra/s en la/s que se desempeña.
- Cargo/s
- Dedicación
- Tareas asignadas
- Tiempo que le insumen las tareas asignadas (semanal).

ANEXO V

Pautas para la presentación de la Memoria Anual por Laboratorio, Departamento, Cátedra y / o asignatura. Formato electrónico.

I. EQUIPO DE TRABAJO

I.1. PERSONAL DOCENTE Y/O DE INVESTIGACIÓN: Nombre y apellido con título de grado y posgrado (si lo hubiera), cargo docente, cargo CONICET (si tuviera), categoría como docente-investigador.

I.2. BECARIOS: Nombre y apellido, tipo de beca (grado, posgrado), institución que la otorgó.

II. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

II.1. DICTADO DE ASIGNATURAS Y CURSOS ELECTIVOS:

- i. II.1.1. Carreras de Grado: Nombre de la asignatura, carreras en las que se dicta, fecha en que se dicta (1^{er} o 2^o cuatrimestre)
- ii. II.1.2. Carreras a Término (PROCAT): Nombre de la asignatura, carreras en las que se dicta, presencial o a distancia, fecha en que se dicta (1^{er} o 2^o cuatrimestre)

II.2. DICTADO DE CURSOS:

(Según Reglamento General de Cursos - Resol. CD N° 149/06)

II.2.1. Cursos de Posgrado (Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación) y/o de Extensión: Nombre del curso, director, colaboradores, presencial o a distancia, fecha y lugar de realización.

II.2.2. Cursos de las Carreras Universitarias de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado): Nombre del curso, director, colaboradores, créditos que otorga para las Carreras de Posgrado, fecha y lugar de realización)

II.3. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN DOCENCIA:

II.3.1. Sistema de Formación Extracurricular en Docencia: Nombre y apellido del pasante, asignatura en la que se realiza, tema del trabajo, director, co-director, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

II.3.2. Servicios en Docencia para Graduados: Nombre y apellido del pasante, asignatura en la que se realiza, tema del trabajo, director, co-director, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución

III. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

III.1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CURSO:

Título del proyecto, director (Nombre y apellido, cargo e institución si no es U.N.L.), co-director o sub-director (Nombre y apellido, cargo e institución si no es U.N.L.), integrantes del proyecto (Nombre y apellido, cargo e Institución si no es U.N.L.), institución que financia el trabajo (U.N.L., CONICET, ANPCy T, otra), tipo de subsidio (CAI+D, PNS U.N.L., PIP, PIA CONICET, otro), Monto total asignado, fecha de inicio y finalización del subsidio.

III.2. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS:

Tipo de evento (congreso, jornadas, talleres, reuniones, etc.), nombre del evento, institución que lo organiza, participación de la cátedra, laboratorio, etc., en la organización, lugar y fecha de realización.

III.3. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:

III.3.1. Artículos en publicaciones periódicas: Título del trabajo, autor(es), revista, volumen, número, año.

III.3.2. Artículos en libros: Título del trabajo, autor(es), título del libro, editor(es) del libro, capítulo(s), página inicial y final, tipo de artículo (invitado, resumen congreso, artículo congreso), editorial del libro, lugar de impresión, código ISBN.

III.3.3. Libros: Título del libro, autor(es), editor(es) del libro, editorial del libro, lugar de impresión, código ISBN.

III.3.4. Presentaciones en reuniones científicas, congresos: Título del trabajo, autor(es), evento, institución organizadora, lugar y fecha del evento, tipo de presentación (oral, póster).

III.3.5. Exposiciones orales en seminarios, conferencias, talleres: Expositor (nombre y apellido), título de la presentación, evento en que se expuso, institución organizadora, lugar y fecha de realización.

III.3.6. Divulgación científica (escrita y oral): Título del artículo, medio en que se difundió, volumen y número, página inicial y final (si fuera escrita), fecha.

III.4. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA:

III.4.1. Patentes y registros de propiedad intelectual: Objeto de la misma.

III.4.2. Proyectos de Innovación Tecnológica (FONTAR, FONCyT y otros): Objetivo, instituciones, fecha de inicio y finalización, monto total del contrato.

III.5. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN:

III.5.1. Alumnos de Posgrado: Nombre y apellido, director (Cargo e institución, si es o no de la U.N.L.), co-director (Cargo e institución si no es U.N.L.), tema de tesis, carrera de posgrado, fecha de admisión a la carrera, estado de la tesis (en desarrollo, aprobada-fecha)

III.5.2. Becarios: Nombre y apellido, tipo de beca (Iniciación, Perfeccionamiento, Formación Superior U.N.L, Iniciación, Perfeccionamiento CONICET, FOMECA, otras), entidad otorgante, tema del trabajo, director (cargo e Institución si no es de la U.N.L.), co-director (cargo e institución si no es de la U.N.L.), lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

III.5.3. Sistema de Formación Extracurricular en Investigación: Nombre y apellido, tema del trabajo, director, co-director, lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

III.5.4. Servicios en Investigación para Graduados: Nombre y apellido, tema del trabajo, director, co-director, lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

III.5.5. Estancias Posdoctorales ó de Perfeccionamiento: Nombre y apellido, tipo de actividad (estancia posdoctoral, estancia de perfeccionamiento, otras), fecha de

inicio y finalización, lugar de realización, organismo(s) que financió la actividad.

III.5.6. Ingresos y Promociones en Carrera de Investigador de CONICET: Nombre y apellido, categoría original y nueva, Fecha de ingreso, N° de Resolución.

IV. EXTENSION

IV.1. PROYECTOS DE EXTENSIÓN:

Título, director (Nombre y apellido, cargo e institución si no es U.N.L.), co-director o sub-director (Nombre y apellido, cargo e institución si no es U.N.L.), integrantes del proyecto (Nombre y apellido, cargo e institución si no es U.N.L.), tipo de proyecto (PEIS, PEC, etc.), institución que financia el trabajo, tipo de subsidio, monto total asignado, fecha de inicio y finalización.

IV.2. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EXTENSIÓN

IV.2.1. Becarios: Nombre y apellido, entidad otorgante, tema del trabajo, director (cargo e institución si no es de la U.N.L.), co-director (cargo e institución si no es de la U.N.L.), lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

IV.2.2. Sistema de Formación Extracurricular en investigación: Nombre y apellido del pasante, tema del trabajo, director, co-director, lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

IV.2.3. Servicios en Investigación para Graduados: Nombre y apellido del pasante, tema del trabajo, director, co-director, lugar de realización, fecha de inicio y finalización, N° de Resolución.

V. SERVICIOS A TERCEROS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

V.1. SERVICIOS:

Objetivos, comitente, responsable del servicio (dependencia, grupo o docente), tipo de servicio (S.E.T. – S.A.T. / “A” ó “B”), convenio suscripto, institución(es) con quien está suscripto, fecha de inicio y finalización, monto total de las acciones.

V.2. CONVENIOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:

Objetivo, institución(es) con quien está suscripto, fecha de inicio y finalización.

VI. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Relaciones mantenidas con diversas instituciones a nivel académico, científico-tecnológico, etc. Convenios de cooperación (si los hubiera): Objetivo, Institución(es) con quien está suscripto, fecha de inicio y finalización.

VII. VARIOS

Toda actividad que a su juicio merezca ser tenida en cuenta para la elaboración de la Memoria. (Por ej.: premios, menciones, miembros de Sociedades Científicas, cursos relevantes para la formación de recursos humanos realizados por miembros del equipo, visitas relevantes de investigadores de otras instituciones, etc.).